

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

CONDICIONES TÉCNICAS

"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN PLANTAS PUCALLPA, IQUITOS, YURIMAGUAS Y TARAPOTO"

N° GPST-1529-2024

Lima, noviembre del 2024



INDICE

1.1.	OBJETO	. 4
1.2.	ÍTEM(S)	. 4
1.3.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	. 4
1.4.	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	
1.5.	TIPO DE ACTIVIDAD	. 4
1.6.	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD	. 5
1.7.	SUBCONTRATACIÓN	
1.8.	ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	5
1.9.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN	
1.10.	VISITA TÉCNICA DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	. o
2.1.	POSTOR:	
2.2.	DE LAS CERTIFICACIONES	. 7
2.3.	PERSONAL:	
3.1.	SEGUROS	
4.1.	DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL	
5.1.	ADELANTOS	
5.2.	FACTURACIÓN	1 1 1 1
5.3.	FORMA DE PAGO	11 11
6.1.	NORMATIVA TÉCNICA	1 I 1 O
6.2.	LUGAR DE EJECUCIÓN	
·		
6.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN:	14
6.4.	ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO	
6.5.	PERSONAL TÉCNICO	18
6.6.	CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO	
6.7.	ENTREGABLES	
6.8.	PENALIDADES	
6.9.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	
6.10.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ	
7.1. ES	STRUCTURA DE COSTOS	31
8.1. SE	EGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	31
	O POR:	
	E 1: ESTRUCTURA DE COSTOS PARA VALORIZAR	
	E 2: FORMATO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR	
	E 3: FORMATO DE EXPERIENCIA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO	40
APÉNDICE	E 4: DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS Y UBICACIÓN DE PUNTOS DE	
	MONITOREO	41
APÉNDICE	5: CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES DE MONITOREO	
	AMBIENTAL	44
APÉNDICE	E 6: UBICACIÓN DE INSTALACIONES	46
APÉNDICE	7: PERFIL DE EXÁMENES MÉDICOS PARA CONTRATISTAS	48
	8: CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA LABORAL (CAML) E INFORME	_
	RESUMEN MÉDICO	49
APÉNDICE	09: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD	53
APÉNDICE	E 10: CLÁUSULA DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE	•
7 II LIVEIOL	PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL	
	TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE	
	CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	5/
V DĘ NIDIOE	E 11: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y	
AFENDICE	•	
	FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y	
	GESTIÓN ANTISOBORNO.	၁၁



APÉNDICE 12:	CLÁUSULA DE PREVENC	IÓN DE LAVADO DE AC	TIVOS Y
FINAI	NCIAMIENTO DEL TERRORI	SMO, DE DELITOS DE (CORRUPCIÓN Y DE
SOBO	DRNO		56
APÉNDICE 13: M	ODELOS DE DECLARACION	NES JURADAS	57
APÉNDICE 14: R	EQUISITOS PARA INGRESO	DE VEHÍCULO Y AUTO	ORIZACIÓN DE
CONDUCCIÓN			68
	STÁNDARES Y DIRECTIVAS		
APÉNDICE 16: P	ENALIDADES DE AMBIENTE	E, SEGURIDAD Y SALUI	OCUPACIONAL
			70



CONDICIONES TÉCNICAS N° GPST-1529-2024

"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN LA PLANTA PUCALLPA, TARAPOTO, YURIMAGUAS Y IQUITOS"

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el "Servicio de Monitoreo Ambiental en Planta Pucallpa, Tarapoto, Yurimaguas y Iquitos" para el periodo de noviembre a diciembre del 2024, el cual consiste en contratar una Empresa y/o Laboratorio acreditado en los métodos de ensayo para el monitoreo y análisis de calidad del aire, monitoreo de ruido ambiental; y efluentes líquidos, de acuerdo con los protocolos, guías de monitoreo y normatividad vigente establecidos por los organismos competentes.

establecidos por los organismos competentes.	
1.2. ÍTEM(S)	
Un (01) Servicio.	
1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	
Suma alzadaX_ Precios Unitarios Costos reembolsables Mixto	

El sistema de contratación del SERVICIO se efectuará a Precios Unitarios, según la estructura definida en el APÉNDICE 01.

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD			
()	Intermediación laboral		
()	Tercerización		
(X.)	Consultoría		
()	Servicio general		



1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD

()	БајО		
(X)	Medio		
()	Alto		
()	No Aplica		
1.7. SUBC	ONTRATACIÓN		
(X)	SÍ	()	NO

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA quedará obligado a suscribir con todos los subcontratistas un Compromiso de Confidencialidad. Previamente deberá contar con el aval y aprobación de PETROPERÚ, en ese sentido deberá presentar la copia de los contratos que suscriba con sus proveedores y los términos y condiciones de la subcontratación, este documento deberá ser remitido a PETROPERU a los cinco de firmado dichos contratos.

EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente que la subcontratación de los servicios no debe incluir ninguna actividad relacionada con el objetivo principal del Servicio. El CONTRATISTA podrá contratar servicios complementarios como armado de campamentos, alimentación y traslados. El CONTRATISTA deberá adjuntar al informe mensual el listado de proveedores y su porcentaje de pago del Servicio.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración de EL SERVICIO estará a cargo del Supervisor(a) de Jefatura Ambiental Transporte y Distribución de Jefatura ambiental de Gerencia Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética o a quien esta delegue.

La conformidad de EL SERVICIO estará a cargo de la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución, a través de un "Acta de Conformidad Final" del Servicio, la que se otorgará una vez EL CONTRATISTA cobre la última factura del Servicio.

El plazo para la conformidad de la prestación será de Diez (10) días calendario una vez finalizado el Servicio y aprobado todos sus entregables con la respectiva acta. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio/obra.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato del Servicio en los siguientes supuestos:

- A) El contrato u OTT podrá resolverse:
 - Por mutuo disenso.
 - Por terminación anticipada.



- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
 - El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.
 - •

1.10.	VISITA TÉCNICA DURANTE	E EL PROCESO DE CONT	RATACIÓN
() SÍ	(X)	NO



2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. POSTOR:

El Postor debe ser una empresa con experiencia sustentada con por lo menos cinco (05) servicios de monitoreo de efluentes, calidad de ruido y/o emisiones y/o calidad del aire en los últimos cinco (05) años contados desde la presentación de su propuesta por un monto total estimado de S/. 200 000.00. Se considerará la experiencia en servicios concluidos y no en ejecución.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de la prestación de cada uno de los Servicios, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

El postor es responsable que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica. Ver APÉNDICE 2 (Formato sugerido para presentar la Experiencia del Postor).

2.2. DE LAS CERTIFICACIONES

El postor debe presentar copia simple de certificado del laboratorio Acreditado por INACAL que acredita el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento General de Acreditación y en la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006 "Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración". Pudiendo ser también laboratorio con acreditación IAS con reconocimiento de INACAL.



2.3. PERSONAL:

a) UN (1) COORDINADOR DEL SERVICIO

Formación: Profesional titulado en Química, Ecología, Biología, Física, Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Petroquímica y/o Ingeniería Química y/o Químico y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería de Seguridad e Higiene y/o Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Agrícola. El postor presentará Declaración Jurada de la Colegiatura del Coordinador del Servicio.

Experiencia: mínima acumulada de tres (03) años como líder de equipo, coordinador o puesto equivalente o de similar jerarquía, en trabajos realizados en Monitoreo Ambiental y/o elaboración de línea base de estudios ambientales. La experiencia será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas. La experiencia se contabilizará después de obtenido el Título Profesional. Ver APÉNDICE 3

La formación académica del Coordinador del Servicio se acreditará mediante la presentación de copia simple del Título Profesional.

En el caso de personal extranjero, los títulos y/o certificados deberán presentarse acompañados de traducción efectuada por un traductor público juramentado.

Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

<u>Nota</u>: Para el caso de profesionales extranjeros, el Postor deberá adjuntar el documento expedido por la SUNEDU que acredite inscripción de los profesionales propuestos en el Registro correspondiente. Asimismo, la experiencia de los profesionales extranjeros será acreditada a partir de la obtención del título en su país de origen.

La experiencia del personal será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia simple de contrato y su respectiva conformidad, o
- Constancias, o
- · Certificados, o
- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.



3. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1.	SEGURO	S		
	(X)	SÍ	()	NO

- a) El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, constituida por la Responsabilidad civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal (están cubiertos los trabajadores. Sean estos empleados u obreros) que además incluya la cobertura por daños directos a terceros, trabajos terminados, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una Suma Asegurada no menor a US\$ 500,000.00 por cada una de las coberturas solicitadas durante el periodo de vigencia.
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles² hasta por una suma asegurada de US\$100,000.00 por cada vehículo que ingrese a las instalaciones.
- b) Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ S.A. y a su personal como Terceras Personas.
- Las Pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias.
 Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- d) La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- e) Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

¹ Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. De Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campos y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

² En caso se requiera contar con vehículos para la ejecución del servicio por parte del Contratista, se deberá considerar esta póliza.



4. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

4.1. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

La CONTRATISTA deberá entregar para la suscripción del Contrato lo siguiente:

- Copia del Documento de Identidad del Representante Legal autorizado
- Copia de Vigencia de Poder actualizada (no mayor de 30 días calendario), expedida por el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos, conteniendo específicamente la facultad de firmar en representación y con mención de la(s) persona(s) autorizadas que va(n) a suscribir el Contrato^{3.}
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Política de gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar documento aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).
- Lineamiento de Paralización de trabajos (Stop Work) o similar.
- Acreditar el perfil profesional Ambiental de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Plan de Gestión y Manejo de Emergencias del Contratista Presentar procedimiento escrito para la atención de sus situaciones de emergencia, urgencia médica o accidente.
- Pólizas de seguro conforme lo detallado en el Numeral 3.1.

³ Si el postor ganador es un proveedor extranjero deberá presentar la Vigencia de Poder (debidamente apostillado), expedido por el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos o registro equivalente, en el país de origen del postor, correspondiente a la(s) persona(s) que va(n) a suscribir el Contrato. El poder debe indicar la facultad de suscribir contratos de tal(es) persona(s). Este poder deberá estar legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y legalizado y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con sede en Lima. La documentación solicitada deberá contar con traducción oficial al idioma español.



5. FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

() SI (X) NO

5.2. FACTURACIÓN

EL CONTRATISTA presentará valorizaciones periódicas después de entregar el informe de monitoreo ambiental mensual al Administrador de Contrato por parte de PETROPERÚ S.A, tal como se indica a continuación:

La valorización se PRESENTARÁ de manera mensual por la ejecución del monitoreo ambiental en Planta de Ventas. La facturación será previa recepción y visto bueno de los Informe de monitoreo periódico por parte del área usuaria, respectivamente.

El plazo para la conformidad de la prestación será de 10 días calendario, este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

La facturación deberá presentarse en mesa parte virtual: https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe, acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: copia del contrato u OTT de EL SERVICIO, la valorización e informes técnicos previamente aprobados.
- Para el caso del pago final: contrato u OTT original de EL SERVICIO, valorización final aprobada, acta de conformidad del Servicio, acta de liquidación e informes técnicos previamente aprobados.

Emitir factura a nombre de : Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

RUC : 20100128218

- Los Contratistas deberán presentar su Factura una vez recibida la HES del Administrador del Contrato y la conformidad de las prestaciones;
- El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número de la OTT, la descripción del servicio contratado y el número de HES que será proporcionada por el Administrador de Contrato.
- Aquellas facturas presentadas incorrectamente serán devueltas para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la nueva fecha de su presentación. La aprobación para el pago final deberá contar con la conformidad del servicio, otorgada por el Gerente Departamento Ambiental.

5.3. FORMA DE PAGO

PETROPERÚ pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación de la factura.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:



a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.



6. DESCRIPCION DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

Para la ejecución del Servicio deberá tenerse en cuenta la normatividad legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

La normatividad aplicable se enuncia a continuación, la cual será considerada por EL CONTRATISTA en lo que corresponda:

- Ley General del Ambiente. Ley N° 28611.
- D.S. Nº 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N° 023-2018-EM, Modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, publicado el 07.09.2018, en cuyo Art.58° establece que los Informes de Monitoreo deben ser presentados ante la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de cada periodo de monitoreo.
- D.S. 010-2019-MINAM Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.
- D.S. N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM: Modifican los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- D.S. N° 014-2010-MINAM "Aprueban los Límites Máximos Permisibles para las Emisiones Gaseosas y de Partículas de las Actividades del Sub-Sector Hidrocarburos".
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM (16.03.2010): Aprueban Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales.
- Decreto Supremo N° 037-2008-PCM. Establecen Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos.
- D.S Nº 081-2007-EM "Reglamento de Seguridad para el transporte de hidrocarburos por ductos".
- D.S Nº 043-2007-EM "Reglamento de Seguridad para las actividades de hidrocarburos".
- D.S. N° 069-2003-PCM "Establecen Valor Anual de Concentración de Plomo".
- Decreto Supremo N° 085-2003-MINAM: Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA: Aprobar Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de agua superficial.
- Resolución Jefatural Nº 202-2010 Anexo 1: Clasificación de cuerpos de agua superficiales: Ríos, Lagos, Lagunas.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- Otras normas aplicables a EL SERVICIO (protocolos, guías, etc.).



6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL SERVICIO será realizado en la Planta Pucallpa, Iquitos, Tarapoto y Yurimaguas, tal como se muestra en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1. Ubicación de las Instalaciones

N°	INSTALACIÓN DIRECCIÓN		COORDENADAS UTM (REFERENCIAL)	
			NORTE	ESTE
1	Planta de Venta Iquitos	Ubicado en la Calle Rvdo. Edilberto Valles s/n – Distritos de Punchana – Iquitos, Loreto	9588103	695131
2	Planta de Venta Yurimaguas	Ubicado en la Calle Mariscal Castilla s/n – Provincia de Alto Amazonas, Loreto	9349170	377402
3	Planta de Venta Tarapoto	Ubicado en la Carretera al Aeropuerto s/n – Tarapoto, Departamento de San Martín	9280268	348453
4	Planta de Venta Pucallpa	Ubicado en la Carretera Jorge Basadre s/n – Pucallpa, Departamento de Ucayali	9072978	549230

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio será ejecutado en un plazo de 90 días calendario.

El inicio de ejecución contractual será establecido entre el Administrador del SERVICIO y EL CONTRATISTA, generando un acta de la "Reunión de Inicio del Servicio".

EL SERVICIO se ejecutará hasta cuando se entregue la conformidad de todos los informes correspondientes a los monitoreos detallados en el APÉNDICE 4.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

EL SERVICIO consiste en la Toma de muestras periódicas según corresponda (mensuales, trimestrales, semestrales o anual) y el análisis fisicoquímico de los efluentes industriales o domésticos, calidad del aire, ruido, suelo y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA).

Los métodos de ensayo y los métodos para el monitoreo ambiental deberán estar acreditados por el INACAL o acreditados por organismos internacionales o regionales con los que INACAL mantenga Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) o de Reconocimiento Mutuo (MRA) con la Norma NTP-ISO/IEC 17025:2017.

Cabe precisar que para el caso de monitoreo de ruido ambiental se aceptará alternativamente la acreditación por el INACAL o acreditados por organismos internacionales o regionales con los que INACAL mantenga Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) o de Reconocimiento Mutuo (MRA) con la Norma NTP ISO/IEC 17020-2012.



En caso de aquellos parámetros excepcionales que no están acreditados por INACAL, EL CONTRATISTA deberá presentar los sustentos o certificaciones correspondientes aceptados por las Autoridades Competentes, con la finalidad de evitar incumplimientos normativos y de obligaciones fiscalizables.

El límite de detección de cada método de ensayo deberá encontrarse por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental, Límites Máximos Permisibles u otras normativas relacionadas a los monitoreos u evaluaciones de calidad ambiental.

La recolección de muestras, así como los métodos de detección, ejecución de mediciones y determinaciones analíticas, la presentación de los informes de ensayo y los registros de resultados se realizará de acuerdo con los Protocolos Nacionales de Monitoreo de Calidad Ambiental vigentes, Guías de Muestreo o Normativas referenciadas en los Estándares de Calidad Ambiental, Límites Máximos Permisibles u otras normas que reguladas por las autoridades.

Los equipos e instrumentos usados en el monitoreo y el análisis deben estar calibrados, verificados y con el mantenimiento correspondiente, de acuerdo con los programas del laboratorio o el ente acreditado.

El laboratorio debe demostrar trazabilidad de los resultados del ensayo, cuando sea requerido.

Los informes de ensayo deberán expresar la incertidumbre asociada a cada resultado del ensayo.

En los casos en que se lleven muestras recogidas de las instalaciones de PETROPERÚ, se debe garantizar el aseguramiento de la calidad y la integridad de las muestras.

Las muestras recolectadas deben ser conservadas y almacenadas acuerdo a los Protocolos de Monitoreo de Calidad Ambiental, Guías de Muestreo y otras normativas dadas por la autoridad. Se debe garantizar que durante el transporte se guarde la trazabilidad de la muestra y conservar la cadena de custodia. Las muestras microbiológicas deben ser analizadas antes de su perecibilidad, y conforme a lo establecido en los protocolos o guías de muestreo.

Los monitoreos se deberán realizar en condiciones normales de operación a fin de evitar resultados no representativos en las mediciones. Para tal fin, LA CONTRATISTA deberá remitir, con 10 días de anticipación, al administrador de EL SERVICIO, el plan de trabajo de monitoreo.

En caso EL CONTRATISTA detecte alguna desviación de los resultados de parámetros fisicoquímicos y/o microbiológicos analizados en campo, laboratorio o evaluado en gabinete, deberán ser reportados inmediatamente al Administrador de contrato.

PETROPERÚ podrá realizar visitas, previa coordinación con EL CONTRATISTA, a las instalaciones para verificar el cumplimiento de los protocolos en la toma de muestra o verificación en la ejecución en los métodos de ensayo.

El CONTRATISTA podrá atender las plantas en forma secuencial o paralela la ejecución periódica del Servicio.



TOMA DE MUESTRAS

El servicio considera la ejecución de los siguientes trabajos, los mismos que estarán limitados y sujetos a la vigencia o actualización de las resoluciones de autorización emitida por las autoridades competentes en materia ambiental, entidades fiscalizadoras y dispositivos normativos nacionales vigentes, u otras necesidades de la Empresa.

Monitoreo y Análisis de Calidad de Aire Ambiental

- Se requiere el monitoreo de Calidad de Aire Ambiental a sotavento en las Plantas Iquitos, Yurimaguas, Tarapoto y Pucallpa, considerando lo descrito en el D.S. 003-2017-MINAM (ECA Aire) y sus modificatorias, para la toma de muestras se considerará como referencia el Protocolo Nacional del Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire según corresponda y lo detallado en el APÉNDICE Nº 4.
- Los puntos de monitoreo de Calidad de aire se medirán según el protocolo 24h continuas.
- Los equipos por utilizar pueden ser tipo tren de muestreo o equipos automáticos, siempre y cuando permitan la acreditación del muestreo.

Monitoreo de aguas residuales industriales tratadas (Efluentes Líquidos) y Cuerpo Receptor

- Se requiere el monitoreo de aguas residuales industriales tratadas (Efluentes Líquidos) en las instalaciones de Planta Iquitos, Pucallpa, Tarapoto y Yurimaguas. Los parámetros por evaluar se detallan en el APÉNDICE N° 4.
- Deberán efectuarse de acuerdo con métodos estandarizados, los mismos que deben tener reconocimiento Internacional y en concordancia con los protocolos de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos, aprobado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Así como de otros protocolos según lo establecido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas y a lo especificado en las Normas Técnicas Peruanas o sus equivalentes.
- En caso no se cuente con métodos normalizados o estandarizados se puede aceptar métodos validados, siempre y cuando estén acreditados por INACAL o acreditados por organismos internacionales o regionales con los que INACAL mantenga Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) o de Reconocimiento Mutuo (MRA) con la Norma NTP ISO/IEC 17020-2012.

Monitoreo de Ruido Ambiental

• Se requiere el monitoreo de ruido ambiental en las instalaciones de Planta Iquitos, Pucallpa, Tarapoto y Yurimaguas. Dicho monitoreo se deberá realizar de acuerdo con los lineamientos de las normas NTP ISO 1996-1 y NTP ISO 1996-2 y el D.S. N° 085-2003-PCM (ECA Ruido) y sus modificatorias, y se efectuará una (01) vez durante toda la duración del servicio, su ejecución y la determinación de los puntos de control/monitoreo se realizará en coordinación con la administración del presente servicio, la misma que puede variar por cada instalación. Ver APÉNDICE N°4.



La recolección de muestras, así como los métodos de detección, ejecución de mediciones y determinaciones analíticas, a presentación de los informes de ensayo y los registros de resultados, se realizará de acuerdo con los Protocolos Nacionales de Monitoreo de Calidad Ambiental vigente.

La determinación analítica de los parámetros deberá realizarse a través de **procedimientos** requeridos por la normativa legal aplicable, debiendo estos encontrarse acreditados⁴ por INACAL o por organismos internacionales o regionales con los que INACAL mantenga Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) o de Reconocimiento Mutuo (MRA). En caso de aquellos parámetros excepcionales que no están acreditados por INACAL, LA CONTRATISTA deberá presentar los sustentos o certificaciones correspondientes aceptados por las Autoridades Competentes.

La medición de ruido será de manera puntual (15 min) con recolección de datos por segundo, debiendo realizar las correcciones en los cálculos para eliminar las otras fuentes de ruido diferentes a las de las operaciones según la metodología de protocolos vigentes.

La determinación analítica de los parámetros solicitados en el APÉNDICE 4, deberá realizarse a través de métodos de ensayos en la medida que se cuenten acreditados por INACAL.

Muestreo de suelo

A requerimiento de PETROPERÚ y previa coordinación para el muestro, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (ECA Suelo) D.S N° 011-2017-MINAM, se realizarán hasta 08 colectas de muestras y análisis cuando lo solicite PETROPERÚ en suelos de Planta Iquitos, Tarapoto, Pucallpa y Yurimaguas dentro del alcance del Servicio y se tendrá en cuenta el siguiente detalle de información a reportar:

Cuadro Nº 1: Resultados Analíticos-Suelo

Nota: el cuadro incluye todos los parámetros solicitados por normativa; sin embargo, no necesariamente podrán ser requeridos para su análisis. Los puntos de toma de muestra serán indicados por PETROPERÚ oportunamente.

La toma de muestras de suelo, las mediciones y el análisis de cada parámetro; así como la presentación de los informes de ensayo y los registros de resultados se realizará de acuerdo con la Guía de Muestreo de Suelos o Normativas referidas al muestreo de suelos u otras normas que reguladas por las autoridades competentes.

⁴ Condición no aplicable para aquellos parámetros respecto de los cuales la normativa no especifique los métodos de ensayo empleados para la determinación de las muestras.



6.4.1. ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS

Las pruebas y las frecuencias de muestreos se especifican en el **APÉNDICE N° 4**, los que deberán ser efectuadas con equipos e instrumentos calibrados y aprobados para las pruebas que se tengan que efectuar en campo, y por laboratorios certificados y acreditados para los ensayos que tengan que efectuarse, pudiendo la Jefatura Ambiental de Transporte y Distribución de Petroperú S.A. rechazar los equipos que consideren que no son adecuados para las pruebas y los que no cuenten con certificados de calibración vigente, solicitando a **LA CONTRATISTA** una reprogramación del monitoreo relacionado, la misma que asumirá los gastos generados.

6.4.2. ENTREGA DE RESULTADOS E INFORMES

LA CONTRATISTA deberá alcanzar en forma adicional y en primera instancia los resultados preliminares de laboratorio del Monitoreo Ambiental, junto con el borrador del informe y las hojas de cálculo de los promedios y otros análisis necesarios para la presentación de los resultados, por medio de correo electrónico al Administrador del Contrato, para facilitar la información inmediata, que permita tener los resultados parciales en el menor tiempo posible.

LA CONTRATISTA deberá remitir el informe aprobado, y deberá contar con los resultados obtenidos con sus respectivos gráficos e interpretación, las conclusiones, recomendaciones, Cadenas de custodia, certificados de calibración e informes de ensayo (visado en cada página por el responsable del análisis de las muestras y/o del encargado del laboratorio).

El informe deberá contar con el visto bueno en cada página de la persona responsable de su elaboración.

Asimismo, se debe considerar para la elaboración del informe de resultados, los requisitos legales aplicables para el establecimiento de los parámetros de monitoreo, los Límites Máximos Permisibles (LMP), Valores Máximos Admisibles (VMA) y Estándares de Calidad Ambiental (ECA), entre otros.

6.5. PERSONAL TÉCNICO

El número de profesionales y técnicos deberá ser suficiente para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de todas las actividades que se realizarán, según la planificación de **EL POSTOR**. Estos especialistas deberán mantenerse durante el tiempo que dure **EL SERVICIO**, y ser capaces de interactuar con fluidez con el equipo supervisor y administrador de **PETROPERÚ**.

El personal propuesto que sea aceptado por **PETROPERÚ** quedará comprometido con el proyecto y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin la previa autorización de **PETROPERÚ**. Caso contrario, será materia de penalidades.

En caso el cambio de personal proceda, **EL CONTRATISTA** deberá asignar a un personal de iguales o superiores características al ofertado inicialmente en la propuesta técnica, presentando la debida acreditación documentaria.

Durante la ejecución de **EL SERVICIO**, **PETROPERÚ** se reserva el derecho de rechazar al personal que a su juicio no reúna la experiencia suficiente para la ejecución de **EL SERVICIO**. La aprobación del personal así contratado no limita la facultad de **PETROPERÚ**



de solicitar la remoción de cualquier integrante del personal de **EL CONTRATISTA**, cuando el avance u organización de los trabajos no sean satisfactorios.

Para efectos de **EL SERVICIO**, **PETROPERÚ** requerirá la disponibilidad suficiente del Coordinador y de cada uno de los especialistas asignados para la atención, en tiempo y forma, de todos los requerimientos asociados a **EL SERVICIO**.

Se detalla a continuación la conformación y perfil del equipo⁵ de trabajo mínimo requerido para la ejecución de **EL SERVICIO**:

a) UN (01) SUPERVISOR DE CAMPO

Formación y Experiencia requeridas se encuentran detalladas en Numeral 2.3.A como parte de los Requerimientos Técnicos Mínimos de **EL SERVICIO**. Personal que se encargará de realizar el soporte administrativo y coordinaciones en gabinete.

b) <u>TÉCNICOS EN MONITOREO AMBIENTAL</u>

Cantidad: Mínimo dos (02).

Formación: Técnicos en Análisis Químico y/o Bachilleres en Química y/o Ingeniería Petroquímica y/o Ingeniería Química y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería de Seguridad e Higiene y/o Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Industrial la que será acreditada mediante la presentación de la copia del Título Profesional y/o Bachiller y/o Técnico.

Experiencia: mínima de tres (03) meses en actividades de monitoreo ambiental. La experiencia será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas.

Tanto la formación académica como la experiencia mínima de este personal será verificada previo al inicio de **EL SERVICIO**.

c) <u>Asistente CASS:</u> Titulado en Ingeniería Química o Ingeniería Petroquímica o Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Seguridad e Higiene Industrial o Ingeniería Industrial, y/o técnicos y/o bomberos en actividad con formación en seguridad, higiene industrial y/o procesos químicos, formación que será acreditada mediante la presentación de la copia del Título profesional y/o bachiller.

Experiencia laboral mínima de tres (03) años en la gestión de seguridad y/o salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos y/o minería y/o industrias químicas o afín a la actividad que realiza la empresa contratista. La experiencia será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas.

Conocimiento: Deben evidenciar mínimamente cursos en centros de capacitación sobre la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, los cuales deberán incluir trabajos de alto riesgo aplicables a la ejecución del servicio, con una duración acumulada mínima de 60 horas.

Los profesionales que participen en **EL SERVICIO** deberán ser los mismos que se presentó en su propuesta, además, cuando aplique, deberán estar colegiados y habilitados durante toda la ejecución del servicio. En caso de renuncia o retiro por fuerza mayor, deberá ser reemplazado por otro de similar experiencia y calidad. Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de vetar al personal que considere no idóneo. PETROPERÚ S.A.

⁵ El documento que acredite la colegiatura y habilitación de los profesionales del equipo técnico (cuando corresponda) será entregada al administrador del contrato, en el momento que el personal realice las actividades asignadas.



se reserva el derecho de verificar los currículos del personal profesional propuesto, solicitando la documentación respectiva en cualquier momento, pudiendo solicitar su cambio de considerarlo necesario.

El presente **SERVICIO** tiene una calificación de riesgo **MEDIO** con menos de 20 **trabajadores**, por ende, un personal diferente a los técnicos de monitoreo debe cumplir las funciones del profesional QHSSE y deberá aprobar los cursos de PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo.

6.6. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA presentará los siguientes documentos previo inicio de servicio:

- SCTR pensión y salud (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) del personal de la Contratista que ingresará a las Instalaciones de PEROPERÚ.
- Certificado de Aptitud Médica (frecuencia anual) del personal de la Contratista que ingresará a las Instalaciones de PETROPERÚ.
- El Contratista debe presentar la estructura organizacional (organigrama, identificación y descripción del perfil de los profesionales) para el Servicio
- Documento de Identidad vigentes del personal de la Contratista que ejecutará el Servicio.
- Currículo Vitae documentado del personal de la contratista de acuerdo con lo requerido en el numeral 6.5.
- Declaración Jurada del personal propuesto, que sea aceptado por PETROPERÚ, quedará comprometido con el proyecto hasta la culminación del Servicio y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin previa autorización de PETROPERÚ.
- Aprobación de los cursos de Petroperú:⁶
 Inducción Petroperú Para todo el personal que ingresará a instalaciones.
 Curso ATS/IPERC Para el personal del equipo, designado como Profesional QHSSE.
 Curso Permisos de Trabajo Para el personal del equipo, designado como Profesional QHSSE.
- Carné de vacunación (con 3era dosis) De manera excepcional, aquellos trabajadores que cuentan con dos (2) dosis podrán realizar labor si es que aún no se cumple con los tres (3) meses para la colocación de la dosis de refuerzo.
- Declaración Jurada de Salud COVID-19 (DJS) del personal del personal de la Contratista que ejecutará el Servicio en las Instalaciones de PEROPERÚ.
- Antecedentes Policiales y Penales del personal del personal de la Contratista que ejecutará el Servicio.
- Procedimientos de trabajo.
- Plan COVID y registro y envío a Ministerio de Salud.
- Procedimientos de gestión de SST (I<PERC, Investigación de accidentes, etc.)
- La matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos).
- La matriz ambiental, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalúe el impacto ambiental, estableciendo controles que permitan evitar ese daño ambiental.

⁶ Los Cursos de Petroperú: Inducción, ATS/IPERC y Permisos de Trabajo son virtuales y de una duración aproximada de 8 horas, con evaluación. Estos cursos los proporciona PETROPERÚ. La inscripción debe ser coordinada con el Administrador de Contrato de PETROPERÚ. La inducción podrá ser impartida por el personal de la instalación.



- Plan de Trabajo y Cronograma General de ejecución del servicio aprobado por el administrador del contrato.
- Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista del servicio, el cual debe contener como mínimo programa de: Reuniones de Comités, Inspecciones, Auditorías, Capacitaciones, Vigilancia Médica, Calibración aplique), Monitoreos, Simulacros, Presupuestos, entre otros.

Utilizar de referencia los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista.

- Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista cuando aplique y de PETROPERÚ.
- Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres años.
- Copia del Certificado de Habilidad⁷ vigente del Coordinador del Servicio.

El Administrador del contrato, después de la verificación documentaria para el inicio del Servicio, emitirá la conformidad respecto a la mencionada documentación.

En caso de requerir el ingreso de vehículo a las instalaciones, el **CONTRATISTA** deberá presentar:

- Tarjeta de Propiedad.
- SOAT vigente.
- Póliza de Responsabilidad Civil contra terceros.
- Brevete del conductor vigente.
- Inspección Técnica Vehicular vigente.
- Curso de Manejo Defensivo. (A cargo del CONTRATISTA)
- Certificado de operatividad del vehículo.

El vehículo debe estrictamente contar con motor a diésel.

6.7. ENTREGABLES

Iniciado **EL SERVICIO**, **EL CONTRATISTA** deberá sostener una reunión de inicio con **PETROPERÚ** presentar el Plan de Trabajo y el cronograma de ejecución de **EL SERVICIO**.

De igual forma, **El CONTRATISTA** deberá remitir el Plan de Trabajo Detallado (Fecha y hora de actividades por día) por la planta de venta.

Concluido cada periodo de monitoreo, **EL CONTRATISTA** presentará a la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución, los siguientes entregables:

Informes de Monitoreo Ambiental:

EL CONTRATISTA deberá presentar a Jefatura Ambiental un Informe de Monitoreo Ambiental por cada instalación, de acuerdo con los parámetros indicados en el APÉNDICE 4, así como los resultados serán comparados con los Estándares Nacionales de Calidad de agua, aire, suelo y ruido ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para efluentes líquidos.

⁷ Emitido por el Colegio de Ingenieros.



Los Informes de Monitoreo Ambiental deberán ser elaborados según la siguiente estructura:

- Índice
- Introducción: Objetivos, marco normativo aplicable, metodología de trabajo, protocolo de monitoreo, estándares de comparación
- Puntos de control de monitoreo: Descripción del punto y coordenadas UTM
- Parámetros y métodos de análisis
- Resultados del monitoreo⁸
- Análisis de los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones
- Anexos:
 - Esquema de ubicación de las estaciones de monitoreo (mapa).
 - Formato "Punto de Control de Monitoreo", fotografía que muestre este punto y sus coordenadas U.T.M. (Norte, Este, Altitud y Zona). Ref. Anexo 3 D.S. N°014-2010-MINAM.
 - Informes de ensayo oficiales
 - Certificado de acreditación del laboratorio, Acreditación de INCACAL o ISO/IEC 17025 de los métodos de ensayo empleados para los parámetros de calidad del aire.
 - Certificados de calibración de los equipos empleados en el monitoreo y análisis.
 - Registros de trazabilidad de la muestra
 - Cadena de custodia de los parámetros medidos
 - Bitácora de actividades diarias, condiciones climáticas, señalar actividades que se realizan alrededor del punto de control, observaciones, alguna condición en el momento de realizar el monitoreo que pueda afectar los resultados, registro fotográfico
 - Respecto a la calidad de aire deberá presentar los datos de entrada que se utilizaron para determinar las concentraciones de cada uno de los parámetros medidos.
 - Reportes de ensayo de los parámetros evaluados firmados por el profesional acreditado para tal fin.
 - Fichas de descripción de los puntos de control con fotografías debidamente fechados por cada punto monitoreado

El detalle del número, tipo y frecuencia de los informes de monitoreo a presentar se consigna en el **APÉNDICE 5**.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los Informes de Monitoreo Ambiental, como plazo máximo a los 15 días hábiles de haber culminado los trabajos de campo, para que PETROPERÚ cumpla con lo establecido en el D.S. N°023-2018-EM Art. 58°, el cual establece que los Informes de Monitoreo deben ser presentados a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental el último día útil del mes siguiente al vencimiento de cada periodo de monitoreo.

Adicionalmente, **PETROPERÚ** requiere que todos los datos analíticos obtenidos durante la ejecución de **EL SERVICIO**, así como los informes de ensayo y las cadenas de custodia correspondientes, sean exportados por EL CONTRATISTA al Módulo de Monitoreo Ambiental de su Sistema Informático de Gestión y Desempeño Ambiental. Para ello.

⁸ Para el caso de monitoreo de aire deberá presentar un diagrama de rosa de vientos.



PETROPERÚ otorgará a **EL CONTRATISTA** un usuario y clave de acceso, así como el correspondiente Manual de Uso de la herramienta informática.

De la presentación de los informes

EL CONTRATISTA deberá alcanzar, en forma adicional y en primera instancia, los resultados de los análisis de Laboratorio junto con el borrador del informe y las hojas de cálculo y otra información necesaria para la presentación de los resultados, por medio de correo electrónico dirigido al administrador del contrato. Esta información deberá ser enviada a más tardar a los 5 días hábiles de haber salido los resultados de las muestras al laboratorio.

A la aprobación de los entregables, por parte de **PETROPERÚ**, **EL CONTRATISTA** presentará en las oficinas principales de Lima o conforme indique el administrador de contrato, el digital de los **Informes de Monitoreo Ambiental** y de los **Reportes de Ensayo** correspondiente de la instalación. Los entregables deberán ser presentados en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de culminación del muestreo.

Toda información escrita será entregada en formatos .DOC y .XLS (versión editable) y PDF (versión firmada por el coordinador del servicio y versión con opción de búsqueda), mientras que los planos, mapas y gráficos que se generen deberán ser entregados también en versión final (visada) y editable.

PETROPERÚ revisará el contenido de los entregables y de considerar necesario emitirá las observaciones de los entregables presentados por **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor a los cinco (05) días hábiles. **EL CONTRATISTA** deberá realizar el levantamiento de las observaciones en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles.

6.8. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Trabajos a Terceros, PETROPERÚ aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica.

La penalidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x monto contractual) / F x plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

El plazo se refiere al plazo del Contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

PETROPERÚ S.A. podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

N°	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Penalidad***	Comentario
01	Falta de medios de comunicación (celulares a prueba de explosión operativos)	0.50 UIT	
02	Por cambio de personal especializado sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ S.A.	0.50 UIT	
03	Por Sub-Contratar sin autorización de	0.50 UIT	



N°	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Penalidad***	Comentario
	PETROPERÚ S.A.		
04	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el procedimiento de quejas y reclamos de PETROPERÚ	0.50 UIT	
05	Realizar negociaciones con la Comunidad o localidad sin informar a PETROPERÚ	2.00 UIT	
06	Incumplimiento o demora en presentación de informes, reportes o entregables, por evento	1 UIT	
07	Otras Infracciones y/o Incumplimientos, no enlistados anteriormente, que hayan sido notificados para subsanar, sin respuesta satisfactoria en el plazo establecido, por evento.	1 UIT	

UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

*** Si los incumplimientos son reiterativos se penalidades serán duplicadas por cada evento.

Se considera como infracción el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando ocurra alguna deficiencia comprobada por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas, se aplicará la penalidad por cada ocurrencia, tomando como referencia el porcentaje (%) del valor del Contrato sin I.G.V. de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación, la cual será aplicada en la factura que corresponda al mes de la ocurrencia.

Adicionalmente PETROPERÚ podrá aplicar las penalidades evidenciadas, durante la ejecución del servicio al momento de la liquidación del CONTRATO, donde se aplicará el descuento respectivo en la factura final.

A la primera infracción cometida por EL CONTRATISTA, el Supervisor Administrador de Contrato de Campo de PETROPERÚ notificará por única vez mediante carta y/o correo electrónico la Infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios para levantar las observaciones dependiendo de la gravedad de la infracción: Si EL CONTRATISTA no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida.

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional se encuentran establecido en el APÉNDICE 16: PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes Condiciones Técnicas en el Contrato, así como lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de **PETROPERÚ**.

^{*} Se aplicará una penalidad a la CONTRATISTA de 0.1 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual.

^{**} Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será cargada (concesionario/arrendatario) o deducida (contratista/proveedor) de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.



- b) EL CONTRATISTA declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes a EL SERVICIO, el lugar donde se ejecutará EL SERVICIO, así como las demás condiciones; como las relacionadas con el transporte, alimentación para su personal, disponibilidad de mano de obra para los apoyos necesarios, características de los equipos e instalaciones que se necesitan antes y durante la ejecución de EL SERVICIO, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta y eficiente ejecución de EL SERVICIO, en las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas y a satisfacción de PETROPERÚ.
- c) EL CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y normas legales vigentes que regulan la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ. Por lo tanto, es responsable legal y económicamente del desempeño ambiental de su personal.
- d) **EL CONTRATISTA** asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales e insumos para la ejecución de **EL SERVICIO**, así como de los viáticos, alojamiento y alimentación de su personal.
- e) **EL CONTRATISTA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **PETROPERÚ**.
- f) De ser necesario y/o exigible dentro del marco de la regulación local, contar y mantener al día todas las certificaciones, licencias y permisos necesarios que le permitan un adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA permitirá que personas debidamente autorizadas por PETROPERÚ, examinen en cualquier momento la documentación que se solicite al respecto.
- g) El transporte y disposición final de todos los residuos sólidos y líquidos que se generen como resultado de la prestación de EL SERVICIO serán asumidos por EL CONTRATISTA.
- h) **EL CONTRATISTA** enviará el Plan de Trabajo Detallado indicado en el Numeral 6.4 y los documentos para la habilitación de ingreso.
- i) EL CONTRATISTA deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad con PETROPERÚ para el acceso a la información técnica, información que no podrá en ninguna circunstancia hacer uso, total ni parcial, en proyectos similares con otras compañías.
- j) EL CONTRATISTA será responsable de proveer a su personal de vestimenta y equipos de protección personal (ropa de trabajo anti flama conforme con normativa de seguridad de la instalación, zapatos de seguridad con punta de acero, casco de seguridad, guantes de acuerdo con el trabajo a realizar, protectores visuales, entre otros conforme al riesgo de la actividad realizada).
- k) **EL CONTRATISTA** será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas.
- I) El CONTRATISTA deberá reportar al administrador de contrato todo incidente o accidente que ocurra durante la ejecución del servicio. El CONTRATISTA deberá exponer el resultado de la investigación del accidente o incidente peligroso ante el Comité de Seguridad de Petroperú en Oficina Principal, Lima.
- m) Para la realización del trabajo de campo, **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con **PETROPERÚ** el ingreso de su personal a las plantas con la debida anticipación.
- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier da
 ño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPER
 ú. De darse el caso, EL CONTRATISTA deberá proceder por su propia cuenta a indemnizar el da
 ño causado al



- personal antes mencionado y a reparar los deterioros que ocasione a los bienes de **PETROPERÚ** o de terceros.
- o) EL CONTRATISTA utilizará sus equipos, con características técnicas adecuadas y especificadas con rangos sensibles a los estándares y normas aplicables. Los equipos patrones deberán contar con su respectivo certificado de calibración vigente y los equipos de muestreo deberán contar con una verificación in situ, en campo. Se deberá adjuntar al Informe Técnico la constancia de verificación de los equipos.
- p) Toda la información que se produzca con motivo de EL SERVICIO es de propiedad de PETROPERÚ y no puede ser usada sin su previa autorización, PETROPERÚ se reserva el derecho de autorización.
- q) La póliza de seguros deberá contratarse en compañías de seguros sujetos al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- r) **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **PETROPERÚ** las copias de las pólizas de seguros y los comprobantes que certifiquen el pago de las primas de seguros, antes de iniciar los trabajos.
- s) En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, **EL CONTRATISTA** asumirá directamente el pago de las indemnizaciones a terceras personas, a **PETROPERÚ** y a su personal.
- t) En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el **CONTRATISTA**. **PETROPERÚ**, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- v) El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento PROA1-359 "Protocolo Corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19".
- w) En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- x) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.
- y) El contratista deberá cumplir con lo establecido en los APÉNDICES, las cuales forman



parte de las Condiciones Técnicas del Servicio.

De ser el caso, es de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA gestionar la colegiatura temporal del profesional extranjero propuesto en el colegio profesional respectivo, así como con todas las normas y autorizaciones en materia laboral exigidas para el desarrollo de EL SERVICIO, p. ej.: visas de trabajo, etc. Dicho profesional deberá mantener su habilidad durante la ejecución del contrato.

Queda prohibido la contratación de personal menor a los 18 años. Según ley 27337 Código del niño y del adolescente DS. 003-2007-MINDES/ y convenio 182-OIT".

Hacia su personal

- a) El personal de LA CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en el Anexo SIG del Modelo de Gestión Corporativo, incluido en las bases administrativas de la presente licitación.
- b) El personal de LA CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, Anexo Requisitos SIG, y/o demás normas o indicaciones impartidas por el Administrador del Servicio de PETROPERÚ S.A., antes y durante la ejecución del presente servicio, con el objeto de resguardar la integridad física de los trabajadores de LA CONTRATISTA, de PETROPERÚ S.A. o de terceros, así como de protegerlos de posibles daños o pérdidas.
- c) A fin de garantizar el buen desempeño del servicio, así como las medidas de seguridad, LA CONTRATISTA deberá asegurar que las actividades de monitoreo ambiental se realizarán en todo momento con el Supervisor EHS y el Técnico en Monitoreo Ambiental, en todas las instalaciones de PETROPERÚ S.A.
- d) El CONTRATISTA deberá gestionar ante el supervisor responsable, los permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro (ATS) antes de iniciar las labores diarias y por cada actividad diferente que se ejecute. Para ello, está obligado a pasar satisfactoriamente con nota aprobatoria, el Curso de Permisos de Trabajos, sin ello, ningún trabajo de monitoreo podría ejecutarse por ser un requisito de seguridad de carácter obligatorio y posteriormente el Gerente o Representante Legal de LA CONTRATISTA deberá cursar una carta al Administrador del Contrato AUTORIZANDO a su personal a emitir y firmar permisos de trabajos.
- e) Ningún trabajo podrá realizarse si no se cuenta con el permiso de trabajo correspondiente en frío o caliente, el mismo que será otorgado por el personal autorizado de PETROPERÚ S.A.
- f) El personal propuesto no deberá ser reemplazado sin previo consentimiento de PETROPERÚ S.A., debiendo realizar la solicitud respectiva ante el administrador del servicio, previa entrega de todos los requisitos necesarios y exigidos por PETROPERÚ S.A., según las condiciones técnicas y normativa de seguridad vigente.
- g) Cada vez que quiera realizar un cambio o contratar personal profesional especializado, será comunicado al administrador del servicio de PETROPERÚ S.A. (Jefatura Ambiental Transporte y Distribución), para su evaluación y aprobación de acuerdo con el Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos obligatorios para su ingreso a nuestras instalaciones.
- El personal de EL CONTRATISTA deberá cumplir con el protocolo de exámenes médicos y de vacunación de PETROPERÚ que sean aplicables para el desarrollo de las actividades en la planta. Los costos de los exámenes y vacunas correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.
- i) LA CONTRATISTA deberá coordinar al inicio del Servicio con el Administrador del Servicio por



parte de PETROPERÚ S.A., la programación de las fechas del Servicio, debiendo validarlo antes del siguiente periodo de monitoreo⁹, el mismo que no podrá comenzar sin el previo consentimiento por parte de PETROPERÚ S.A., y las fechas y cantidad de días estarán sujetas a solicitud de PETROPERÚ S.A., debiendo LA CONTRATISTA disponer del personal necesario y autorizado por PETROPERÚ S.A., así como de los equipos requeridos para desarrollar el presente servicio

- j) El horario referencial de trabajo será de 8:00 am a 4:30 p.m. de lunes a viernes con descanso (refrigerio) de 45 minutos a las 12:00 pm. Dicho horario podrá ser modificado a solicitud de PETROPERÚ. En otros casos, y siempre que sea factible, PETROPERÚ autorizará o solicitará al CONTRATISTA trabajar sábados, domingos, feriados y en horarios mayores que el normal. Estos Trabajos no determinarán incremento en el costo del servicio.
- k) PETROPERÚ S.A., requiere que todos los datos analíticos obtenidos durante la ejecución del servicio sean ingresados por LA CONTRATISTA al formato Excel a fin de realizar el seguimiento mensualizado de los resultados.

Requisitos de ingreso a instalaciones de PETROPERÚ

El CONTRATISTA para ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ requiere lo siguiente:

- a) Documento nacional de identidad o carné de extranjería del personal
- b) Certificado de antecedentes policiales (máximo con una vigencia de dos meses) del personal.
- c) Certificado de Aptitud Médico Laboral (CAML), según R.M. Nº 312-2012-MINSA, del personal.
- d) Coordinar con el Administrador de contrato, la programación de los cursos CASS según la criticidad de trabajos, en adición a los cursos corporativos de inducción para todo el personal, IPERC-ATS y Permiso de trabajo para quien se autorice a la firma del permiso de trabajo. Estos cursos son dictados de forma virtual por PETROPERU y no tienen costo.
- e) Seguro complementario de trabajo de riesgo con cobertura de pensión y salud, con presentación de Boucher de pago efectuado.
- f) Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) de las actividades a realizar como parte del desarrollo del servicio.
- g) Ropa de trabajo (camisa manga larga, logotipo de la empresa, EPP de acuerdo con el IPERC).
- h) Lista de personal en archivo que contenga los siguientes datos: Nombres y Apellidos, DNI, Edad, Número de celular, Grupo Sanguíneo, N° Póliza Salud y N° Póliza Pensión
- i) El personal que ingresa a las instalaciones de PETROPERÚ S.A. deberá contar con la autorización correspondiente, firmado por la dependencia contratante del servicio y visado por la Jefatura QHSSE de la instalación, completamente uniformado, con los implementos de seguridad.
- j) Para tramitar la autorización de ingreso, el CONTRATISTA hará llegar la relación de su personal, indicando nombres y apellidos, puesto, fecha de inicio y término de servicio, copia simple del documento de identidad y SCTR pensión y salud (incluido el voucher de pago), certificado de antecedentes penales y policiales con una antigüedad no mayor a dos meses (original), certificado de vacunas (tétano, fiebre amarilla, hepatitis B).

⁹ Se agrega precisión sobre la programación de las fechas de monitoreo, considerando el pliego de consultas de la empresa SGS (Consulta N° 9).



- k) Cursos CASS (Inducción, Matriz IPERC-ATS y Permisos de Trabajo) modalidad virtual, duración 8 horas por curso, lo realiza PETROPERÚ de manera gratuita.
- I) Cursos portuarios (PBIP Básico I y Básico de Seguridad Portuaria) -modalidad virtual, duración de entre 4 y 8 horas, lo realiza un Organismo de Capacitación Acreditada, tiene un costo. Este requisito aplica solo para Planta Yurimaguas.
- m) Declaración Jurada de Salud Covid-19, Copia de carné de vacunación contra el COVID 19 (dosis completas) y Curso de inducción COVID (sobre medidas de prevención).
- n) Queda prohibido la contratación de personal menor a los 18 años. Según ley 27337 Código del niño y del adolescente DS. 003-2007-MINDES/ y convenio 182-OIT".
- o) En cumplimiento de la Circular GGRL-0687-2021, Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas por contratistas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista que este bajo el control operacional de PETROPERÚ, deberá implementar Lineamientos de Paralización de trabajos "STOP WORK" o similar.

Suministro de Materiales, Equipos y Herramientas

- a) EL CONTRATISTA proporcionará todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarios, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiencia de los trabajos. Las cantidades y detalle de lo antes mencionado formará parte de los anexos de los Informes de Avances y/o Informe Final según corresponda.
- b) EL CONTRATISTA proporcionará los implementos de seguridad y protección personal necesarios.
- c) El CONTRATISTA proporcionará a sus trabajadores equipo de protección personal, que cuente con la certificación nacional o internacional, además de encontrarse en buenas condiciones caso contrario serán rechazados, necesario para la tarea a realizar, tales como: casco de seguridad (según Política del Contratista), anteojos protectores contra impacto y productos químicos, máscara con filtro de carbón activado, protectores bucos nasales, guantes adecuados (cuero, neopreno y otros), zapatos o botas de seguridad con puntera, trajes Tyvek, botas de jebe etc.
- d) El CONTRATISTA deberá presentar los registros de entrega y cambio de EPP los cuales pueden ser auditados en el momento que sea requerido por PETROPERU.
- e) Brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, brindar primeros auxilios, y de requerirse, ejecutar la evacuación correspondiente.
- f) Cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, instalaciones o al personal de **PETROPERÚ** y/o propiedad de terceros. EL CONTRATISTA deberá proceder a indemnizar y repara el daño causado, coordinando previamente con **PETROPERÚ**.
- g) EL CONTRATISTA contará, de requerirse, con equipos de comunicación intrínsecamente seguros, y la cantidad debe ser acorde a la magnitud del proyecto.

Ingreso y salida de materiales y equipos

 a) El ingreso de materiales a las instalaciones deberá estar amparado por una guía de remisión. Todo material que ingrese deberá ser autorizado por la dependencia contratante del servicio y deberá contar con su debido formato de Registro de Ingreso



de Material (RIM), mediante el visado de la guía de remisión original entregado por el CONTRATISTA, donde se deberá consignar la marca, número de serie y características principales del material o de los equipos.

- b) La salida de materiales está amparada por el respectivo "Pase de Salida de Materiales", formato 11039 de PETROPERÚ S.A., adicionalmente deberá adjuntarse la guía de remisión con la que ingresó el material.
- c) Los Pases de Salida de Material se originarán por duplicado y serán autorizados por la dependencia contratante, teniendo validez sólo para la fecha indicada en el Pase de Salida y el portón de ingreso/salida que explícitamente se indica en el mismo.
- d) La salida de materiales del CONTRATISTA sólo está permitida en días laborales (de lunes a viernes, sin incluir feriados).
- e) Cada vez que El CONTRATISTA ingrese equipos y materiales para el cumplimiento del SERVICIO, debe retirar la totalidad de estos, una vez concluido el período de servicio.
- f) El uso de equipos electrónicos, cámaras fotográficas y celulares deberán ser Intrínsecamente seguros (explosión Proof) en zonas industriales, en función a su necesidad.
- g) El CONTRATISTA es responsable por la vigilancia y resguardo de sus equipos y materiales.

6.10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ podrá postergar el inicio de **EL SERVICIO** cuando lo crea conveniente, debiendo comunicar dicha decisión al CONTRATISTA; **PETROPERÚ** no reconocerá ningún tipo de costo adicional por la postergación.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no proceda a levantar las observaciones formuladas por **PETROPERÚ**, éste se reserva el derecho a tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de **PETROPERÚ** y en las Condiciones Técnicas del presente Servicio.

PETROPERÚ brindará al El CONTRATISTA las siguientes facilidades para la ejecución del servicio:

- Brindar el curso de inducción de seguridad, ambiente y salud en el trabajo a todo el personal involucrado en el desarrollo de este servicio. En función a lo descrito en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas y demás lineamientos establecidos por PETROPERÚ S.A. Asimismo, brindará el curso de Matriz IPERC-ATS y de Permiso de Trabajo al personal responsable de la gestión de mismo por parte de LA CONTRATISTA.
- Otorgar al personal de LA CONTRATISTA, las facilidades para el ingreso a las instalaciones industriales de Plantas de Abastecimiento y demás instalaciones; asimismo, realizará las coordinaciones con LA CONTRATISTA para la gestión los permisos de trabajo correspondiente, previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados.
- Se brindará facilidades eléctricas a los equipos destinados a los monitoreos de calidad de aire según lo establece la periodicidad correspondiente.



7. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

A Precios Unitarios: Propuesta Económica en al APÉNDICE 1.

8. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (M. SEGU-CO-PR) de **PETROPERÚ**, el cual será entregado previo al inicio de **EL SERVICIO**.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR, debiendo además cumplir con la presentación, al supervisor responsable de la Planta, de la siguiente documentación:

- La matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos) para el personal que ejecutará EL SERVICIO, presentando niveles de riesgos no significativos mediante controles operacionales evidenciables (documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros). La matriz deberá estar debidamente aprobada por el representante de EL CONTRATISTA.
- SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), Certificado de Aptitud Médica y Documento de Identidad vigentes para el personal que ejecutará **EL SERVICIO**.

El personal de **EL CONTRATISTA** deberá recibir, previo a su ingreso a las instalaciones de **PETROPERÚ**, la correspondiente inducción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. Esta inducción será brindada y/o coordinada por el Supervisor Responsable de la Planta. De otra parte, **EL CONTRATISTA** deberá gestionar los permisos de trabajo con el Supervisor Responsable de la Planta, quien verificará que las condiciones de seguridad requeridas se cumplan antes de iniciar los trabajos y que permanezcan durante su ejecución.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** proporcionará a su personal los equipos de protección personal necesarios para la ejecución de **EL SERVICIO**, de acuerdo con las Normas de Seguridad aplicables en la zona de trabajo: uniforme **anti flama**, botas de trabajo, casco, guantes, lentes, entre otros conforme nivel de riesgo de la actividad.

El personal de **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el examen médico ocupacional conforme a la establecido en las normas vigentes (RM 312-2011-MINSA-Protocolos de exámenes médicos ocupaciones y guía de diagnóstico de exámenes médicos obligatorios por actividad) y D.S. 004-2014- MINSA modificación del documento técnico Protocolos de exámenes médicos ocupaciones y guía de diagnóstico de exámenes médicos obligatorios por actividad.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal: - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.



EL CONTRATISTA deberá contar con una Política o Estándar para paralización del Trabajo Inseguro "STOP WORK", el cual empodera al personal a suspender las labores en caso las condiciones para su ejecución no sean seguras.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento PROO1-390 "GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS".

Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas" (PR001- 390 v.1 Gestión CASS para Contratistas).

La CONTRATISTA debe cumplir con los siguientes procedimientos:

- PROO1 246 Gestión de Permisos de Trabajo.
- PROO1-390 Procedimiento Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas
- INSO2-064 Stop Work
- PROA1-060 Gestión y Manejo de Residuos Sólidos

9. APÉNDICES

Los Apéndices parte integral de las presentes Condiciones Técnicas se encuentran en el siguiente enlace:

Los documentos contenidos en este numeral conforman la parte técnica del presente, los mismos que detallan y complementan la información requerida por el Contratista para la ejecución del servicio.

Apéndice 1: Propuesta Económica

Apéndice 2: Formato de experiencia del postor

Apéndice 3: Formato de experiencia del Coordinador del Servicio

Apéndice 4: Descripción de las partidas y ubicación de puntos de monitoreo

Apéndice 5: Cronograma de entrega de Informes de Monitoreo Ambiental

Apéndice 6: Ubicación de Instalaciones y de puntos de muestreo

Apéndice 7: Perfil de Exámenes médicos para Contratistas

Apéndice 8: Certificado de Aptitud Médica Laboral e Informe Resumen Médico

Apéndice 9: Cláusula de Integridad

Apéndice 10: Cláusula de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno

Apéndice 11: Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Apéndice 12: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

Apéndice 13: Modelos de Declaración Jurada

Apéndice 14: Requisitos para ingreso de vehículo y autorización de conducción



Apéndice 15: Estándares y Directivas

Apéndice 16: Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

ELABORADO POR: Yanina Alfaro Rodriguez Jefe (i) Ambiental Transporte y Distribución APROBADO POR: Alfredo Pinillos Cáceres Gerente (e) Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética



Nombre Representante Legal Nombre de la Empresa

Iquito	APÉNDICE 1: ESTRUCTURA DE COSTOS I	PARA VALORIZ	ZAR
Cart	a N°		
Seño	pres		
Petro	óleos del Perú – PETROPERÚ S.A.		
Refe	rencia: Servicio de Monitoreo Ambiental en Plantas Pud Tarapoto".	callpa, Iquitos, Yu	rimaguas y
-	resente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta econ ado en la referencia, de acuerdo con lo estipulado en las Cor		
N°	Descripción	Sub – Total S/	
1	Servicio de Monitoreo Ambiental en Planta Pucallpa		
2	Servicio de Monitoreo Ambiental en Planta Iquitos.		
3	Servicio de Monitoreo Ambiental en Planta Yurimaguas		
4	Servicio de Monitoreo Ambiental en Planta Tarapoto		
Utili	dad	S/	
Sub	Total (1+2+3+4)	S/	
IGV	(18%)	S/	
Tota	al General*	S/	
*El m	onto debe tener dos decimales		J
	lonto Total de la propuesta es de: S/ar si incluye IGV o si está exonerada del mismo.	(En	números y letras).
Aten	tamente,		

Página 34 de 75



ESTRUCTURA DE PRECIOS DETALLADO DE PRUEBAS Y/O ANÁLISIS DE LABORATORIO

1. Planta Pucalipa

MATRIZ	PARÁMETROS	PUNTOS DE MUESTREO	CANTIDAD DE MONITOREOS	PRECIO UNITARIO (SIN IGV) S/	PRECIO TOTAL (SIN IGV) S/
	METEOROLÓGICOS: Temperatura, Humedad relativa, dirección y velocidad del viento, Presión barométrica	1	1		
	1. Benceno (C6H6),	1	1		
	2. Dióxido de Azufre (SO2),	1	1		
	3. Dióxido de Nitrógeno (NO2)	1	1		
CALIDAD	4. Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras μm (PM2.5),	1	1		
DE AIRE	5. Material Particulado con diámetro menor a 10 micras μm (PM10),	1	1		
	6. Mercurio Gaseoso Total (Hg),	1	1		
	7. Monóxido de Carbono (CO),	1	1		
	8. Ozono (O3),	1	1		
	9. Plomo (Pb) en PM10,	1	1		
	10. Sulfuro de Hidrógeno (H2S),	1	1		
	11. Hidrocarburos Totales (HC) expresados en hexano[1]	1	1		
	Caudal (gpm),	1	2		
	Temperatura º C,	1	2		
	pH,	1	2		
	Sólidos Sedimentables,	1	2		
	Sólidos Suspendidos Totales.	1	2		
	Nitrógeno amoniacal,	1	2		
AGUA	DBO5, .	1	2		
RESIDUAL INDUSTRIAL	DQO,	1	2		
TRATADA	Aceites y Grasas,	1	2		
	Sulfatos,	1	2		
	Sulfuros	1	2		
	Cromo Hexavalente	1	2		
	Cloruros	1	2		
	Bario	1	2		
	Metales ICP	1	2		
RUIDO	Nivel de Ruido (Leq)	4	1		
	TPH (F1, F2, F3)	2	1		
*SUELO	BTEX	2	1		
	BARRIDO DE METALES PESADOS (As, Ba, Cd, Pb, Hg, Cr VI)	2	1		
SUB TOTAL 1 S/					

Página 35 de 75



Descripción	Unidad	Cantidad de ingresos	PRECIO UNITARIO (SIN IGV)	PRECIO TOTAL (SIN IGV)
Movilización y desmovilización	Global/ingreso	2		
Informe Ambiental	Informe	2		
SUB TOTAL 2				
TOTAL 1				

^{*}Solo se realizará a solicitud de PETROPERÚ

2. Planta Iquitos

MATRIZ	PARÁMETROS	PUNTOS DE MUESTREO	CANTIDAD DE MONITOREOS	PRECIO UNITARIO (SIN IGV) S/	PRECIO TOTAL (SIN IGV) S/
CALIDAD DE AIRE	METEOROLÓGICOS: Temperatura, Humedad relativa, dirección y velocidad del viento, Presión barométrica	1	1		
	1. Benceno (C6H6),	1	1		
	2. Dióxido de Azufre (SO2),	1	1		
	3. Dióxido de Nitrógeno (NO2)	1	1		
	4. Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras μm (PM2.5),	1	1		
	5. Material Particulado con diámetro menor a 10 micras μm (PM10),	1	1		
	6. Mercurio Gaseoso Total (Hg),	1	1		
	7. Monóxido de Carbono (CO),	1	1		
	8. Ozono (O3),	1	1		
	9. Plomo (Pb) en PM10,	1	1		
	10. Sulfuro de Hidrógeno (H2S),	1	1		
	11. Hidrocarburos Totales (HC) expresados en hexano[1]	1	1		
AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL TRATADA	Caudal (gpm),	1	1		
	Temperatura ° C,	1	1		
	pH,	1	1		
	Sólidos Sedimentables,	1	1		
	Sólidos Suspendidos Totales.	1	1		
	Nitrógeno amoniacal	1	1		_
	DBO5	1	1		
	DQO	1	1		
	Aceites y Grasas	1	1		
	Sulfatos	1	1		



	Sulfuros	1	1				
	Cromo Hexavalente	1	1				
	Metales ICP	1	1				
RUIDO	Nivel de Ruido (Leq)	4	1				
	TPH (F1, F2, F3)	2	1				
*SUELO	BTEX	2	1				
00220	BARRIDO DE METALES PESADOS (As, Ba, Cd, Pb, Hg, Cr VI)	2	1				
	SUB TOTAL	1			S/		
	Descripción	Unidad	Cantidad de ingresos	PRECIO UNITARIO (SIN IGV)	PRECIO TOTAL (SIN IGV)		
	Movilización y desmovilización	Global/ingreso	1				
	Informe Ambiental	Informe	1				
SUB TOTAL 2							
TOTAL 2							

^{*}Solo se realizará a solicitud de PETROPERÚ

3. Planta Yurimaguas

MATRIZ	PARÁMETROS	PUNTOS DE MUESTREO	CANTIDAD DE MONITOREOS	PRECIO UNITARIO (SIN IGV) S/	PRECIO TOTAL (SIN IGV) S/
	METEOROLÓGICOS: Temperatura, Humedad relativa, dirección y velocidad del viento, Presión barométrica	1	1		
	1. Benceno (C6H6),	1	1		
	2. Dióxido de Azufre (SO2),	1	1		
	3. Dióxido de Nitrógeno (NO2)	1	1		
	4. Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras µm (PM2.5),	1	1		
CALIDAD DE AIRE	5. Material Particulado con diámetro menor a 10 micras μm (PM10),	1	1		
	6. Mercurio Gaseoso Total (Hg),	1	1		
	7. Monóxido de Carbono (CO),	1	1		
	8. Ozono (O3),	1	1		
	9. Plomo (Pb) en PM10,	1	1		
	10. Sulfuro de Hidrógeno (H2S),	1	1		
	11. Hidrocarburos Totales (HC) expresados en hexano[1]	1	1		
AGUA	Caudal (gpm),	1	1		
RESIDUAL INDUSTRIAL	Temperatura º C,	1	1		
TRATADA	pH,	1	1		



	Sólidos Sedimentables,	1	1		
	Sólidos Suspendidos Totales.	1	1		
	Nitrógeno amoniacal	1	1		
	DBO5	1	1		
	DQO	1	1		
	Aceites y Grasas	1	1		
	Sulfatos	1	1		
	Sulfuros	1	1		
	Cromo Hexavalente	1	1		
	Metales ICP	1	1		
RUIDO	Nivel de Ruido (Leq)	4	1		
	TPH (F1, F2, F3)	2	1		
*SUELO	BTEX	2	1		
	BARRIDO DE METALES PESADOS (As, Ba, Cd, Pb, Hg, Cr VI)	2	1		
	SUB TOTAL	. 1			S/
	Descripción	Unidad	Cantidad de ingresos	PRECIO UNITARIO (SIN IGV)	PRECIO TOTAL (SIN IGV)
Movilización y desmovilización		Global/ingreso	1		
	Informe Ambiental	Informe	1		
	SUB TOTAL	. 2		_	S/
	TOTAL 3				S/

^{*}Solo se realizará a solicitud de PETROPERÚ

4. Planta Tarapoto

MATRIZ	PARÁMETROS	PUNTOS DE MUESTREO	CANTIDAD DE MONITOREOS	PRECIO UNITARIO (SIN IGV) S/	PRECIO TOTAL (SIN IGV) S/
	METEOROLÓGICOS: Temperatura, Humedad relativa, dirección y velocidad del viento, Presión barométrica	1	1		
	1. Benceno (C6H6),	1	1		
	2. Dióxido de Azufre (SO2),	1	1		
	3. Dióxido de Nitrógeno (NO2)	1	1		
CALIDAD DE AIRE	4. Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras μm (PM2.5),	1	1		
	5. Material Particulado con diámetro menor a 10 micras μm (PM10),	1	1		
	6. Mercurio Gaseoso Total (Hg),	1	1		
	7. Monóxido de Carbono (CO),	1	1		
	8. Ozono (O3),	1	1		
	9. Plomo (Pb) en PM10,	1	1		



	10. Sulfuro de Hidrógeno (H2S),	1	1		
	11. Hidrocarburos Totales (HC) expresados en hexano[1]	1	1		
	Caudal (gpm),	1	1		
	Temperatura ^o C,	1	1		
	pH,	1	1		
	Sólidos Sedimentables,	1	1		
	Sólidos Suspendidos Totales.	1	1		
AGUA	Nitrógeno amoniacal	1	1		
RESIDUAL INDUSTRIAL	DBO5	1	1		
TRATADA	DQO	1	1		
	Aceites y Grasas	1	1		
	Sulfatos	1	1		
	Sulfuros	1	1		
	Cromo Hexavalente	1	1		
	Metales ICP	1	1		
RUIDO	Nivel de Ruido (Leq)	4	1		
	TPH (F1, F2, F3)	2	1		
*SUELO	BTEX	2	1		
00220	BARRIDO DE METALES PESADOS (As, Ba, Cd, Pb, Hg, Cr VI)	2	1		
	SUB TOTAL	1			S/
	Descripción	Unidad	Cantidad de ingresos	PRECIO UNITARIO (SIN IGV)	PRECIO TOTAL (SIN IGV)
М	ovilización y desmovilización	Global/ingreso	1		,
	Informe Ambiental	Informe	1		
	SUB TOTAL	2		-	S/
	TOTAL 4				S/

^{*}Solo se realizará a solicitud de PETROPERÚ



APÉNDICE 2: FORMATO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A

Presente. -

Ref.: "SERVICIO DE MONITOREO ..."

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROPIETARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO (Orden de Trabajo/ Contrato y Conformidad)	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO DEL SERVICIO (Con IGV)

^{*}Si el monto de facturación fue en moneda extranjera se deberá transforma a nuestra moneda, el valor utilizado será el cambio de la fecha de facturación valor que puede ser obtenido de la SBS.

APÉNDICE 3: FORMATO DE EXPERIENCIA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO

	NOMBRE PROFESIONAL			
	TITULO PROFESIONAL			
000000000000000000000000000000000000000	FECHA DE OBTENCIÓN TITULO			
COORDINADOR DEL SERVICIO			,	
	EMPRESA	INICIO	FIN	SUB TOTAL (años)
	TOTAL (años)			



APÉNDICE 4: DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS Y UBICACIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO

N°	TIPO	INSTALACIÓN	PERIODO	PUNTOS DE MUESTREO	UBICACIÓN PUNTOS DE MUESTREO	N° TOTAL DE MEDICIONES	PARÁMETROS	COMENTARIOS
1		PLANTA IQUITOS	Semestral	1	(N: 9588103 E: 695131)	1	METEOROLÓGICOS: Temperatura, Humedad relativa, dirección y velocidad del viento, Presión barométrica	Para la determinación de la
2		PLANTA TARAPOTO	Semestral	1	(N: 9280268 E: 348453)	1	QUÍMICOS: 1. Benceno (C6H6), 2. Dióxido de Azufre (SO2), 3. Dióxido de Nitrógeno (NO2) 4. Material Particulado con diámetro	unidad de medición y el método de análisis se tomará como referencia lo dispuesto en el DS N° 003-2017-MINAM "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental
3	CALIDAD DE AIRE	PLANTA PUCALLPA	Semestral	1	(N: 9072978 E: 549230)	1	menor a 2.5 micras µm (PM2.5), 5. Material Particulado con diámetro	(ECA) para Aire", Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad Ambiental para aire y
4		PLANTA YURIMAGUAS	Semestral	1	377 420 E 9 349 375 N 130 m.s.n.m.	1	menor a 10 micras µm (PM10), 6. Mercurio Gaseoso Total (Hg), 7. Monóxido de Carbono (CO), 8. Ozono (O3), 9. Plomo (Pb) en PM10, 10. Sulfuro de Hidrógeno (H2S), 11. Hidrocarburos Totales (HC) expresados en hexano	demás normas complementarias. En el caso de HC, se compara con el DS N° 003-2008-MINAM¹º Los parámetros PM-10 y PM-2.5 deberán ser medidos con equipos de bajo volumen



N°	TIPO	INSTALACIÓN	PERIODO	PUNTOS DE MUESTREO	UBICACIÓN PUNTOS DE MUESTREO	N° TOTAL DE MEDICIONES	PARÁMETROS	COMENTARIOS
6		PLANTA IQUITOS	Anual	1	Descarga Separador API (N: 9588141 E: 695036)	1	Variables Físicas: Caudal (gpm), Temperatura ^o C, pH,	
7		PLANTA TARAPOTO	Anual	1	Descarga Separador API (N: 928077 E: 348380)	1	Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos	
8		PLANTA PUCALLPA	Mensual	1	Descarga Separador API (N: 9072890 E: 549231)	2	TIBOS DOS Acordes V	Para la determinación de la unidad de medición y el método de análisis
9	AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL TRATADA	PLANTA YURIMAGUAS	Anual	1	Descarga Separador API (N: 9349268 E: 377401)	1	Grasas, Sulfatos, Sulfuros. Variables Inorgánicas (Metales): Aluminio, Arsénico, Boro, Cadmio, Cianuro, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo Total, Manganeso, Mercurio, Níquel, Plomo, Zinc. NOTA: para el caso de Planta Pucallpa, se monitoreará, adicionalmente, los parámetros: cloruros y bario	se tomará como referencia lo dispuesto en el DS N° 021-2009-VIVIENDA y sus modificatorias y/o demás normas complementarias. (*) En adición a los parámetros descritos en la tabla anterior, se deberá monitorear el parámetro Hidrocarburos Totales de Petróleo – TPH. (F1, F2, F3)
11		PLANTA IQUITOS	Anual	4*	PVI-R1 (N: 9588019 E: 695166), PVI-R2 (N: 9588266 E: 695034), PVI-R3 (N: 9588157 E: 694982), PVI-R4 (N: 9588017 E: 694965)	4*		Se debe cumplir con los lineamientos regulados por las NTP ISO 1996-1 y NTP ISO 1996-2 y el D.S. N° 085-
12	CALIDAD DE RUIDO	PLANTA TARAPOTO	Anual	4*	PT-R1 (N: 9280326 E: 348451), PT-R2 (N: 9280240 E: 348514), PT-R3 (N: 9280207 E: 348356), PT-R4 (N: 9280328 E: 348374)	4*	No aplica	2003-PCM (ECA Ruido) y sus modificatorias. Realizado por 12 h * El monitoreo de ruido debe efectuarse tanto en horario diurno
13		PLANTA PUCALLPA	Anual	4*	R-01 (N: 9072928 E: 549217), R-02 (N: 9072973 E: 549235), R-03 (N: 9072988 E: 549199), R-04 (N: 9072953 E: 549180)	4*		como nocturno, siendo 4 puntos en el día y 4 puntos en la noche (Planta Iquitos, Tarapoto, Pucallpa y Yurimaguas)



N°	TIPO	INSTALACIÓN	PERIODO	PUNTOS DE MUESTREO	UBICACIÓN PUNTOS DE MUESTREO	N° TOTAL DE MEDICIONES	PARÁMETROS	COMENTARIOS
14		PLANTA YURIMAGUAS	Anual	4*	PY-R1 (377 403 E / 9 349 407 N) PY-R2 (377 455 E / 9 349 413 N) PY-R3 (377 461 E / 9 349 357 N) PY-R4 (377 406 E / 9 349 353 N)	4*		
.16	*CALIDAD DE SUELO*	Instalaciones que se encuentren en el Marco del Servicio	A solicitud	08	Dentro de las instalaciones industriales	01	 TPH (F1, F2, F3) BTEX BARRIDO DE METALES PESADOS (As, Ba, Cd, Pb, Hg, Cr VI) 	 Los muestreos serán programados junto con los monitoreos regulares de calidad de aire o efluentes de agua residual industrial tratada. La profundidad estimada es de 30cm.

^{*}Supeditada a requerimiento de PETROPERÚ



APÉNDICE 5: CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL

Planta de Ventas Pucalipa

N°	Instalación	2024	2025	Total	
IN	IIIStalacion	Diciembre.	Enero.	Total	
1	Aire		1	1	
2	Agua residual Tratada	1	1	2	
3	Ruido		1	1	
4	Suelo		1	1	

Planta de Ventas Iquitos

N°	Instalación	2024	2025	Total
IN	IIIStalaCloff	Diciembre.		Total
1	Aire		1	1
2	Agua residual Tratada		1	1
3	Ruido		1	1
4	Suelo		1	1

Planta de Ventas Yurimaguas

N°	Instalación	2024	2025	Total
N	IIIStalacion	Diciembre.	Enero.	Total
1	Aire		1	1
2	Agua residual Tratada		1	1
3	Ruido		1	1
4	Suelo		1	1



Planta de Ventas Tarapoto

	ituo rarap					
N°	Instalación	2024	2025	Total		
IN	IIIStalacion	Diciembre.	Enero.	Total		
1	Aire		1	1		
2	Agua residual Tratada		1	1		
3	Ruido		1	1		
4	Suelo		1	1		



APÉNDICE 6: UBICACIÓN DE INSTALACIONES

PLANTA IQUITOS



PLANTA TARAPOTO

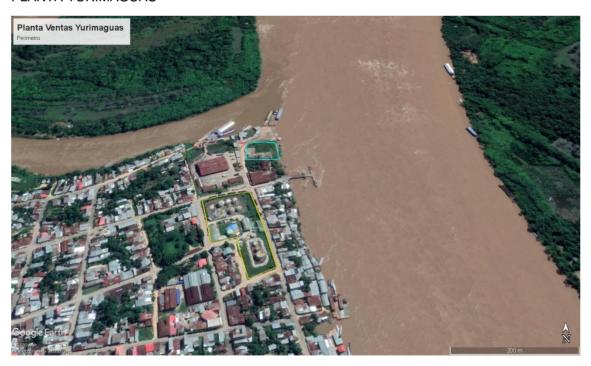




PLANTA PUCALLPA



PLANTA YURIMAGUAS





APÉNDICE 7: PERFIL DE EXÁMENES MÉDICOS PARA CONTRATISTAS

PERFIL DE EXÁMENES MEDICOS

- Exámenes de Laboratorio:
 - a. Hemograma Completo (incluye Hemoglobina y Hematocrito).
 - b. Grupo sanguíneo y factor RH (Sólo en examen de ingreso)
 - c. Glucosa, urea, creatinina
 - d. Examen completo de orina
 - e. Tiempo de coagulación y sangría
- 2. Exámenes por Imágenes
 - a. Radiografía de tórax
- Exámenes complementarios
 - a. Electrocardiograma (para personas hasta los 39 años de edad)
 - b. Prueba de esfuerzo (para personas mayores de 40 años)
- 4. Evaluación Clínica
 - a. Por Médico Ocupacional o Médico Internista que incluya funciones vitales, indice de masa corporal (IMC), examen por aparatos y sistemas, otoscopia, agudeza visual y valoración musculoesquelética
- Evaluación Psicológica
 - a. Área de Personalidad
 - b. Área de Organicidad

Si como parte de la descripción de puesto o mapeo de peligros, se identifica la exposición a los siguientes riesgos, añadir

Ruido mayor a 85db: Audiometría y evaluación por otorrinolaringología.

Exposición a agentes químicos inhalatorios (polvos, rocios, sprays), trabajos de soldadura: Espirometría y evaluación por neumología.

Exposición a hidrocarburos (despacho, análisis, traslado, otros): Transaminasas (TGO y TGP), dosaje de tolueno, xileno, benceno y carboxihemoglobina, ecografía abdomino pélvica, evaluación por neurología. Para damas en edad fértil incluir dosaje de gonadotrofina coriónica (previo consentimiento informado).

Trabajos administrativos (uso de computadores o pantallas de visualización de datos), de mantenimiento, choferes o conductores de equipo pesado: Evaluación por oftalmología (agudeza visual, campo visual, discriminación de colores, esteroscopía).

Trabajo en altura: Evaluación por otorrinolaringología y neurología.

Trabajo en altura, espacios confinados, personal de seguridad, contraincendios: Test psicológico de fobias.

Trabajos por turnos (o en horario nocturno): Test psicológico de fatiga y somnolencia.

Personal de seguridad y atención al cliente: Test psicológico de motivación y valores.

Personal de salud: Pruebas serológicas VHB, VHC, VIH (previo consentimiento informado) y BK en esputo.

Manipuladores de alimentos: KOH de lecho ungüeal, parasitológico seriado, aglutinaciones.

To Carried

Nota: la Prueba de Esfuerzo debe ser realizada a toda persona mayor o igual a 40 años. Así mismo, la realización de KOH de lecho ungueal, parasitológico seriado y aglutinaciones; se debe realizar al personal que realizará el monitoreo de agentes biológicos.



APÉNDICE 8: CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA LABORAL (CAML) E INFORME RESUMEN MÉDICO

Nombre del Es	stable	imie	nto	de S	Salu	d:					Or	de	n Con	trato)								
											PE	TR	OPER	U				No.					
Clínica/Hospit	al								(Control Interno)														
						(CER	TIFIC	CA qı	ue e	l Sr	. (a	a):										
Nombres y Ap	ellidos	;																					
Documento									Ed	lad				4ños		G	énei	ro		N	1	F	
Identidad									Î												-	-	
NOMBR	E EMP	RESA	CC	NTR	RATI	STA																	
Puesto	al que	pos	tula	a (Ing	gres	o):																	
	Pr	ofesi	ón:																				
Último l	ugar y	pues	sto (que 1	trab	ajó:	}																
HISTORIA CLIN	IICA							I															
		APT)									Ob	serva	cione	es:		1						
(para el pues	sto en	el qu	e tr	abaj	ja o	pos	tula	a)															
AP ⁻	го со	N RE	STR	IPCIO	ON							Res	stricc	iones	:								
(para el pues	sto en	el qu	e tr	abaj	ја о	pos	tula	a)															
	N	О АР	то									Ob	serva	cione	es:								
(para el pues	sto en	el qu	e tr	abaj	ја о	pos	tula	a)															
						Fie	bre	Ama	arilla	(1 (ds)		Нера	atitis	B (3	ds)		An	tite	tár	nica	(3 ds	;)
VACUNAS	Com	oleta																					
	Incor	nple	ta																				
Recomendacio	nes:											Sel	llo y F	irma	del	Mé	dico	:					
									T _														
Fecha:										mbr													
									Mé	dico	o:												



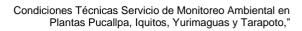
INFORME RESUMEN MÉDICO

NOMBRES Y APELLIDOS		
FECHA		
EMPRESA		RESIDENCIA
ACTUAL		
OCUPACIÓN		0
PROFESION		
_		
EDAD ESTATURA PI	ESOI.M.C	
FUNCIONES VITALES: F.C	F.R	T°
P.A Perim. Abdominal		
ALERGIAS	M	IEDICAMENTOS
A		
RESULTADOS DEL EXAMEN CLINICO		
Marcar con X SOLO LO ANORMAL		
OJOS CARDIOVASCULAR	VARICES□	ANO
OIDO_ CUELLO, <u>T</u> IROIDES	—	PULMONES
COLUMNA Y ESPALDA		
NARIZ SIST. LINFATICO_	ABDOMEN_	_
EXTREMIDADES	Ш	Ц
OROFARINGE HERNIAS	NEUROLÓGICO	
GENITO URINARIO		
Descripciones de los Hallazgos Clínicos anorma	ales:	
RESULTADOS DE LABORATORIO, EVALUAC	IONES MÉDICAS Y EXAM	ENES
ESPECIALES		

Página 50 de 75



Ex. Completo Orina		T.	Coag: T.
Sang: Hcto: Hb	HGC:		
Grupo y Factor: VDRL:	Glucosa:	Crea:	Col. Total:
Trigl:TGO:TGP:			
Examen Oftalmológico:			
Examen Otorrinolaringólogo:			
	Audiometría		
Examen Cardiológico:			
Espirometría: -	_		
EKG			
Prueba de esfuerzo	_		
Examen			
Psicológico:			
VACUNAS: AntiHep. B: DOSI	S	Antiamarilio	a: DOSIS
Antitetánica:	_		
HALLAZGOS DEL EXAMEN N	MEDICO.		
Marcar con X LO IMPEDIMEN	ITOS FISICOS Y/	O MENTALES	S PARA EL TRABAJO:





CARGAR		CONDUCIR		DESTREZA I	MA	NQAL	ESTRÉS	
HABLAR PERSONALIDAD		VER		ESCUCHAR		☐ TRAS	Т.	
TRABAJO OPERA COMPREINSIÓN Y SALTAR			AJO		C	CAMINAR, S OFI	SUBIR, CINA	
CONCLUSIONES:								_
				Γ		_		_
RESTRICCIONES_								_
APTITUD MEDICA APTO	:	APTO	APTO	CON RESTR	ICC	CIONES	NO	
FIRMA Y SELLO D	EL ME	DICO						



APÉNDICE 09: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

Página 53 de 75



APÉNDICE 10: CLÁUSULA DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros blenes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley Nº 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".



APÉNDICE 11: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÙ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prócticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÙ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021. LA EMPRESA.





APÉNDICE 12: CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:
En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".



APÉNDICE 13: MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS DECLARACIÓN JURADA SOBRE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL DE LA POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una Empresa Estatal del Sector Energía y Minas de Derecho Privado.

Dedicada al transporte, refinación y comercialización de combustibles y demás derivados de petróleo, y gestiona en forma responsable la seguridad de la información relacionada con sus actividades, productos y servicios, en concordancia con la normatividad vigente y los siguientes lineamientos:

- El establecimiento de un conjunto de actividades que permitan preservar y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información, viabilizando la competitividad, rentabilidad, integridad y transparencia de la Empresa.
- La periódica identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de seguridad de la información relevantes a la Empresa.
- La investigación respuesta oportuna y recuperación efectiva ante incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- La comunicación oportuna y permanente de las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos, asegurando razonablemente que sean comprendidos y se encuentren disponibles para todo el personal y colaboradores de la Empresa.
- La responsabilidad por el uso de la información confidencial por todo el personal y colaboradores de la Empresa.
- El cumplimiento de los requerimientos dispuestos en las disposiciones legales y contractuales aplicables a la seguridad de la información que comprenden a la Empresa.
- El fortalecimiento de los valores, la sensibilización y el compromiso de todo el personal y colaboradores de la Empresa, de velar por el cumplimiento de la presente política.

Página 57 de 75



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

	Lima, dede 2012X
Señores:	
Jefatura Biene	es, Servicios y Obras
Petróleos del	Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente	
Objeto:	Servicio
el señorde Personas J	, con RUC No, con domicilio legal en, debidamente representada por su, identificado con D.N.I. N°, según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro urídicas de, con relación al proceso de la Referencia declaramos bajo juramento que cumplimos iones Técnicas de la presente Solicitud de Pedido.
	información que acredita lo señalado en el párrafo anterior fue presentada en su oportunidad a S.A. y obra en sus archivos.
Atentamente,	
Representante	e Legal del postor/Postor
Razón Social	o DNI



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

							ded	e 202X
Señores:								
	, Servicios y Obras							
	erú - PETROPERÚ S	5.A.						
Presente								
Objeto:	Servicio							
		con	R.U.C.	Nº	 	, con	domicilio	legal
	····································				 - Lima, telé	efono	,	e-mail
	, debi , declaramos bajo j							
	que sea aplicable al			•		3		
	oliremos con El Códio							
	mientos del Sistema ente enlace: <u>https://w</u>					en el porta	al de PETRC	PERU
, , , , , ,		, ,						
Representante L	_egal del postor/Post	or						
Razón Social o		-						

Página 59 de 75



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

	, dede 202X
Señores:	
	Servicios y Obras
	ú - PETROPERÚ S.A.
Presente	
Objeto:	Servicio
, el s N°, referencia, declar	, con RUC No, con domicilio legal en, debidamente representada por su eñor, identificado con D.N.I. N°, según Poder inscrito en la Partida del Registro de Personas Jurídicas de, con relación al proceso de la amos bajo juramento que cumpliremos la Política Corporativa de Seguridad de la Información de u Reglamento que aplica a PETROPERU.
Atentamente	
Denves entents 1 s	and delineater/Destar
Representante Le	egal del postor/Postor NI



	<u>I JURADA DE CUMPLIMIEN</u> E, SEGURIDAD Y SALUD EI				
					, dede 202
Señores:					
	s, Servicios y Obras				
	erú - PETROPERÚ S.A.				
Presente					
Objeto:	Servicio				
	, 	con R.U.C.	Nº	, con	domicilio legal
	debidamente ., declaramos bajo juramento ıridad y Salud en el Traba	representada que cumplirem	poros con la Política	de Gestión Integr	., con D.N.I N° rada de la Calidad,

Representante Legal del postor/Postor

Razón Social o DNI



<u>DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRASE IMPEDIDO DE</u> <u>CONTRATAR CON EL ESTADO</u>

Lugar y Fecha Señores: Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. Presente. -Ref.: SERVICIO... Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. Nº, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente: No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado. Representante Legal del postor/Postor Razón Social o DNI



DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES DE CONTRATISTAS

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es re	esponsab	ilidad (de todos los	prove	edo	res de PET	ROI	PERU	J S.A. reve	elar	cua	ılquier	vínculo	personal of	0 0	omercial
que	pudiera	estar	relacionado	con	la	prestación	de	sus	servicios	У	de	este	modo,	gestionar	у	atender
apro	piadamer	nte los	conflictos rea	ales o	pot	enciales.										

Habiendo	entendido	el	significac	do de	conflicto	de	intereses,	por	el	presente	documento,	la	persona
jurídica			, con	RUC	,	deb	idamente	repres	enta	ada por			, con
D.N.I	decl	ara l	bajo juran	nento l	a siguiente	e info	rmación:						

1.- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses , que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°:

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE COLABORA PROVEEDOI TIENE PARE	R CC	 DEL DEL JE SE

2.- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N °

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

3.- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o em presas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N°::

NOMBRE PERSONA / EMPRESA	RUC/DNI	RELACIÓN
DESRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

NOMBRE PERSONA / EMPRESA	RUC/DNI	RELACIÓN
DESRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses

Página 63 de 75



Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Representante Legal del postor/Postor Razón Social o DNI



DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

	Lugar, de de 2022
Señores: PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. Presente	
Ref.: Servicio	
(nombre de la empresa), con R.U.C. Nº	to), teléfono, con, con, con, prometemos a dar estricto, miento sexual" y promover el uiera de sus formas, con la, como

Representante Legal del Contratista Razón Social o DNI



Razón Social o DNI

DECLARACIÓN JURADA PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

	Lugar, de de 2021
Señores:	
Petróleos del Perú – Petroperú S.A.	
Presente	
Ref.: Servicio	
Yo	, Representante Legal / Gerente General de la
empresa	con RUC, me comprometo a s los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así
	iminación, sustitución, controles de ingeniería, controles
administrativos y/o correcto uso de	e los Equipos de Protección Personal requeridos para la
	el mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o lud de los trabajadores de mi empresa o de terceros,
	I O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O
	lenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo
•	diatamente ejecutadas Antes de reiniciar las actividades atar las condiciones subestándares identificadas En caso
•	do por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin
perjuicio a PETROPERÚ, quien no	asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.
Representante Legal del Contratista) }



DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	Lugar y Fecha
Señores: Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. Presente. –	
Ref.: SERVICIO	
Yo	, con RUC N° bajo juramento ud en el Trabajo, ntará y cumplirá
Representante Legal del postor/Postor	
Razón Social o DNI	



APÉNDICE 14: REQUISITOS PARA INGRESO DE VEHÍCULO Y AUTORIZACIÓN DE CONDUCCIÓN

REQUISITOS PARA EL INGRESO DE UNIDADES VEHICULARES

- 1. TARJETA DE PROPIEDAD
- 2. TIPO DE COMBUSTIBLE DEL VEHICULO: A DIESEL
- 3. INSPECCIÓN TÉCNICA VIGENTE (SEGÚN APLIQUE)
- 4. SOAT VIGENTE
- 5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRA DAÑOS A TERCEROS
- 6. USO DE MATACHISPA EN TUBO DE ESCAPE
- 7. EXTINTOR TIPO ABC SEGÚN NTP 833.032 / CERTIFICADOS UL/FM

REQUISITOS PARA GESTIONAR LA AUTORIZACIÓN DE CONDUCCIÓN

- 1. COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR
- 2. CURSO DE MANEJO DEFENSIVO TEÓRICO PRÁCTICO (NO MAYOR A 5 AÑOS)
- 3. CURSO DE REFRESCO DE MANEJO DEFENSIVO (TEÓRICO, SÓLO SI EL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 2 AÑOS)
- 4. CONSTANCIA MÉDICA QUE SEÑALA APTITUD FÍSICA PARA LA CONDUCCIÓN, EMITIDA POR EL MÉDICO OCUPACIONAL
- 5. EXAMEN PRÁCTICO POR EL JEFE INMEDIATO (EN EL CASO DE PETROPERÚ)
- 6. EXAMEN PSICOSENSOMÉTRICO
- 7. SIN RECORD DE PAPELETAS
- 8. SIN RECORD DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN REGISTRO DE PETROPERÚ
- 9. AUTORIZACIÓN DE CONDUCIR FIRMADA POR LA GERENCIA DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE (PETROPERÚ) / AUTORIZACIÓN DE CONDUCIR POR LA JEFATURA (NIVEL 4-A) QUE ADMINISTRA AL CONTRATISTA.



APÉNDICE 15 ESTÁNDARES Y DIRECTIVAS

En este apéndice encontrara los siguientes procedimientos y formatos:

- FORO1 228: Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA).
- PROO1-246 Gestión de permisos de Trabajar.
- PROO1-390 Gestión CASS para Contratistas
- M.SEGU-CO-PR manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.

APÉNDICE 15 Estándares y directivas

Página 69 de 75



APÉNDICE 16: PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

- 1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.), así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima.
- Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
- 3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal: Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- 4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- 5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- 6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- 7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- 8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
- 9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:



	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1%
	incapacitante en el contrato vigente)			1%
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007- EM Art. 11.2° DS 005- 2012-TR Art. 39° RM 448-2020- MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%



DES	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN- DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.		Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación con sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009- MTC	Por evento	1%



12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Falta de equipos, emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en	Ley 27314	Por evento	0.5%
	áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.			
19	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%



23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%



DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
- Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones de este. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

En caso de controversias durante los procesos de contratación, el originador/ejecutor de la misma trasladará para su evaluación y recomendación a la dependencia de la Jefatura Ambiental de la sede correspondiente.